

Incluyen a Challwa del Perú S.A. dentro del alcance del DL. 18872

DECRETO LEY N° 21796

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que Challwa del Perú S.A. es una Empresa Mixta del Sector Pesquero en la cual la EP-SEP, como representante del Estado, cuenta con el 34% de su capital accionario, gozando, además, de capacidad determinante en las decisiones fundamentales de la Empresa, en concordancia con lo establecido por el Decreto Ley 19533;

Que esencialmente por razones de carácter técnico en actual proceso de estudio que determine definitivamente su incidencia productiva, la citada Empresa Mixta se encuentra en lo prescrito por el Artículo 222° e inciso 3° del Artículo 312° de la Ley de Sociedades Mercantiles;

Que mediante Decretos Leyes 18872 y 20634, se ha dejado en suspenso la aplicación de los mencionados Artículo de la Ley 16123, para las empresas en las cuales el capital accionario, directa o indirectamente pertenezca al Estado;

Que resulta conveniente, en consecuencia, mantener transitoriamente el status jurídico de Challwa del Perú S. A. hasta tanto se concluyan los estudios mencionados;

Que es deber del Estado cautelar las actividades económicas, tanto para satisfacer las necesidades de consumo interno y los requerimientos de los mercados internacionales para la obtención de divisas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Inclúyase a la Empresa Mixta Challwa del Perú S.A. y sólo hasta el 31 de diciembre de 1977, dentro del alcance del Decreto Ley 18872, cuya vigencia fue ampliada mediante Decreto Ley 20634.

Artículo 2° — Compréndase a Challwa del Perú S.A. igualmente hasta el 31 de diciembre de 1977, dentro de los alcances del Art. 4° del Decreto Ley 21450.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setentisiete.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BER-

MUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice-Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración

GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General F.A.P. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo

Teniente General F.A.P. HUMBERTO CAMPOLONGO HOYOS, Ministro de Salud

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas

Embajador JOSE DE LA FUENTE RABILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHIUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla:

Lima, 15 de febrero de 1977
General de División EP. FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI

General de División E.P. GUILLERMO ARBULU GALLIANI

Teniente General F.A.P. DAN-TE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO